

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Lima 18 de DICIEMBRE del 2007

Visto los expediente con hojas de registro N° 8938, 7561 y 8141, presentado por los servidores y ex servidor, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quienes solicitan el otorgamiento de Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor, **CASAICO RIVADENEYRA PABLO ALBERTO**, con el cargo de Asistente Administrativo I categoría remunerativa SPF, la servidora **ORMEÑO SOTELO LUCY BLANCA**, con el cargo de Especialista Administrativo II categoría remunerativa SPD, y el ex servidor pensionista **ZAPATA VERAMATUS DANIEL OSWALDO**, con el cargo de Director categoría remunerativa F-3; han solicitado se de cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 que otorga una Bonificación Especial;

Que, mediante los Informes del Área de Registro se precisa que los recurrentes tienen la condición de personal activo y pensionistas del INEN; según Resolución de nombramiento y de cesantía respectiva de cada uno de los solicitantes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorgó a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los profesionales de la salud y docentes de carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, posteriormente se expide el Decreto de Urgencia N° 37-94, el cual en su artículo 2° otorga una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que, sin embargo, el precitado Decreto de Urgencia N° 37-94, norma en la cual se sustenta jurídicamente la presente solicitud, establece expresamente en el inciso d) de su artículo 7°, que no están comprendidos en los alcances del mencionado Decreto de Urgencia, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, entre otros;



000000

Que, de la revisión de la Planilla de Pagos de pensiones, de cada uno de los servidores materia de la presente resolución, viene percibiendo dicha bonificación, en mérito a la precitada norma;

Que siendo así, resulta evidente que lo peticionado no se encuentra amparado por la base legal invocada en la solicitud, por lo que no resulta procedente otorgar a los servidores recurrentes, una bonificación que le ha sido excluida en forma expresa por la propia norma que se pretende hacer predominar en el presente caso;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 19-94-PCM y Decreto de Urgencia N° 37-94, con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007 PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Dirección General de Administración del INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desestimar por infundada la petición formulada por el servidor **CASAICO RIVADENEYRA PABLO ALBERTO**, Asistente Administrativo I categoría remunerativa SPF; la servidora **ORMEÑO SOTELO LUCY BLANCA**, Especialista Administrativo II categoría remunerativa SPD, y el ex servidor pensionista **ZAPATA YERAMATUS DANIEL OSWALDO**, Director categoría remunerativa F-3; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Carlos E. Vigil Rojas
D. Carlos E. Vigil Rojas
Director General



C/c.
Legajo
Interesado
Archivo
CVR/ACM/OCE/dcr.